

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 28 DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4892

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Oficina Central, Minas de la In Dependencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 132, de 18 de Junio de 1926.	16429
Resolución número 133, de 18 de Junio de 1926.	16429

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 50, de 1926, de 22 de Junio, por el cual se instituye la Universidad Bolivariana de Panamá.	16429
--	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 36, de 1926, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en la Provincia de Chiriquí.	16430
--	-------

SECCION PRIMERA	
Resolución número 13, de 17 de Junio de 1926.	16430
Resolución número 24, de 18 de Junio de 1926.	16430

RANGO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 140, de 15 de Junio de 1926.	16430
Solicitud de registro de marca de fabricación.	16430
Solicitud de registro de marca de fabricación.	16430
Solicitud de registro de marca de fabricación.	16430

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1926.	16431
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1926.	16431

Avisos Oficiales	16431
Edictos	16431

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Junio 18 de 1926.

Domingo Rivas, reo del delito de falso testimonio, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompañó copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Corte de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Domingo Rivas la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como el día veinticuatro de los corrientes cumpliere tres cuartos partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Junio 18 de 1926.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que presenta en escrito fechado el diez y seis de este mes el señor Diógenes Ríos, del puesto de Vigilante de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 50 DE 1926

(19 DE JUNIO)

por el cual se instituye la Universidad Bolivariana de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo le conceden los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 41 de 1924 y el artículo 9º de la Ley 3ª de 1925,

DECRETA:

Artículo 1º.—Institúyese, con el nombre de "Universidad Bolivariana" de Panamá, un cuerpo do-

cente cuyo objeto primordial será realizar la obra de la educación nacional y americana en sus elementos superiores y de acuerdo con las ideas de solidaridad internacional preconizadas por el Libertador Simón Bolívar.

Artículo 2º.—La Universidad quedará constituida por la reunión de la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, la Escuela de Medicina en formación, las escuelas de Farmacia y Agrimensura y los cursos superiores del Instituto Nacional.

El Gobierno podrá poner bajo la dependencia de la Universidad otros institutos o cursos especiales, ya sean costeados por el Estado, por instituciones privadas o por dotaciones de otros gobiernos.

Artículo 3º.—La Universidad podrá establecer tantos cursos especiales o libres cuantos sean necesarios de acuerdo con las circunstancias y las vocaciones de los estudiantes.

Artículo 4º.—Los cursos especiales podrán instituirse también a solicitud de cualquier gobierno o universidad siempre que éstos envíen por su cuenta el profesor respectivo o contribuyan con alguna dotación especial.

Estos cursos libres tendrán por objeto perfeccionar, especializarlos o elevándolos a un nivel superior, los estudios de las diversas ramas del saber humano y proporcionar los medios de llevar a cabo metódicamente investigaciones científicas o la difusión de algún conocimiento.

Artículo 5º.—Anexa a la Universidad o en conexión con ella funcionará una oficina de canjes, traducciones y ediciones de obras americanas que será debidamente reglamentada, y una casa de estudiantes con todas las comodidades necesarias para dar alojamiento a los alumnos extranjeros o del interior del país que a ella concurren.

Artículo 6º.—La Universidad Bolivariana de Panamá se constituirá desde la fecha de su inauguración en persona jurídica capacitada para adquirir bienes de cualquier género que sean, con tal de dedicarlos al objeto de la institución. Tendrá asimismo todas las capacidades no prohibidas terminantemente por las leyes.

Artículo 7º.—La Universidad contará con dos especies de fondos:

ga a su disposición en los presupuestos o leyes especiales y los que adquiera por donaciones de otros gobiernos o por cualquier otro medio. Estos últimos se considerarán como fondos propios de la Universidad así como los primeros si así lo disponen más tarde nuestras leyes.

Artículo 8º.—Los fondos propios de la Universidad serán administrados conforme a las reglas establecidas por los respectivos donadores o testadores y, en defecto de ellas, por el Consejo Universitario de acuerdo con reglamentos especiales.

Artículo 9º.—La aceptación, o repudiación de donaciones, legados o herencias, la compraventa, permuta o arrendamiento de inmuebles, las enajenaciones, la constitución de gravámenes, la inversión de fondos, la apertura de concursos con premios etc.; requerirán en cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 10.—El Gobierno de la Universidad, mientras la Ley consagre su absoluta autonomía, estará a cargo de un Consejo Universitario que presidirá el Secretario de Instrucción Pública *ex officio*, y constituirán el Rector, los directores o presidentes de las escuelas universitarias, el profesor y el alumno que elija cada escuela y el representante de cada uno de los países o entidades contribuyentes, cuando éstos hayan hecho el nombramiento del caso.

El Consejo se renovará cada dos años por mitades, menos en la parte de los alumnos que se renovará usualmente por entero, y en la parte de los representantes de donadores que se renovará según lo determinen los interesados.

Artículo 11.—Los profesores de la Universidad serán *ordinarios*, *extraordinarios* y *libres*: *Ordinarios*, los que ocupan los puestos docentes reglamentarios; *extraordinarios* los que por medio de un contrato se encargan de una o mas enseñanzas especiales que entren en el programa general de la escuela, y *libres* los que mediante los requisitos que se determinen instituyan en las dependencias de la Universidad una enseñanza determinada por la cual podrán recibir remuneración directa de los alumnos si así llega a establecerse.

Artículo 12.—La Universidad podrá conferir el grado de doctor como la testificación más alta que sea posible dar de los conocimientos de un individuo en una o varias

ramas del saber humano. Los doctores de la Universidad Bolivariana podrán ser universitarios y honorarios causa.

Artículo 13.—La Universidad Bolivariana será inaugurada en el mes de Mayo de 1927 al iniciarse el próximo año escolar y para su organización el Gobierno dictará las medidas que sean necesarias y solicitará el concurso de los países o instituciones que hayan contribuido a su formación.

Artículo 14.—El Gobierno tomará en cuenta también las resoluciones que se adopten para la organización de la Universidad en el Congreso Pan-Americano conmemorativo del de Bolívar que se celebra en estos momentos.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 36 DE 1926

(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nóminase al doctor Paul Revez, Médico Oficial de la Segunda Zona de la Provincia de Chiriquí, con residencia en David, unido a su cargo los Distritos de Bagaba, Dolega, Guacaca y San Lorenzo.

Parágrafo.—También atienda, provisionalmente, hasta tanto se llenen las vacantes que corresponden a la Primera Zona, los Distritos de David, Alapre, Bagaba y Bagaba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 23. Panamá, Junio 17 de 1926.

En memoria de fé de los correos, manifiesta el señor William Hen y Grant, que deseario practicar algunos experimentos con aparatos de radiografía en varios puntos de la Provincia de Panamá con el fin de buscar objetos de oro ocultos bajo la superficie de la tierra, sin perjudicar derechos de terceros, legalmente autorizados y llevando todas las formalidades que fueren necesarias para llevar a cabo estos experimentos, solicita de este despacho se le conceda el permiso correspondiente, comprometiéndose de automata a cumplir las disposiciones legales que regulan la materia y que se relacionan con dicho propósito.

En consideración a lo solicitado por el memorialista.

SE RESUELVE:

Concederle el permiso en referencia, siempre que no lesione derechos de terceros, lleve las formalidades que fueren necesarias para el fin que se propone, y dé cumplimiento a las prescripciones que entraña el Decreto número 20 de 20 de Enero de 1919, en lo que toca a su relación con dicha disposición legal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 25 de Junio de 1926.

Bajo las disposiciones contenidas en el Decreto número 6 de 4 de Marzo de 1925, en virtud del cual se declara vacante en la categoría de Comodoro Obis, la Secretaría General de la Provincia de Azuara, Manzanilla, San Mateo, San Lorenzo, San Pedro y San Pablo, Heleadora Correa, Aduana de Oroquieta y Zona del C. Papeo, a un grupo aspirante.

En el informe enviado a este despacho por el señor Superintendente del Hospital Santo Tomás, fechado el día 15 de los corrientes, y en virtud del examen levantado en el día anterior, se establece que la señorita Gabriela González, reúne las condiciones requeridas para obtener la mencionada plaza, de acuerdo con las condiciones que se fijaron en el mencionado examen.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Afirmar, como en el caso se hace, la plaza por la Provincia de los Santos, a la señorita Gabriela González, y nombrarla así a la anterior plaza que vacante en este despacho a partir del día anterior.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 162

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, Junio 16 de 1926.

Por medio de escrito fechado el 9 de los corrientes se comunicó al señor Samuel Battelhem, de nacionalidad húngara, domiciliado en Colón y de origen en esta ciudad el registro de una marca de fábrica que solicitó el señor L. M. Canale, Jemela Márcel, para amparar y distinguir en el comercio de un insecticida que este señor fabrica para matar toda clase de insectos.

Frente al memorialista señor Battelhem se oprimió en que viene haciendo uso de la mencionada marca MAGIC desde el año de 1922 en la ciudad de Colón, y que en el año de 1925 se trasladó a esta ciudad (Panamá), en donde continuó explotando el mismo artículo que en esa época el señor Canale se presentó al establecimiento mencionado, que no lo tenía en el caso, y que como antes se expusiera el artículo (sic) y me había de preparar el artículo para que se ganara la vida, y que mediante el consentimiento del señor Battelhem se en la preparación del artículo mencionado se presentó a Colón, con un módico número de personas y al día siguiente como antes y otras personas, unas residentes en Colón, y otras en Panamá.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el señor Battelhem en su escrito una vez mencionó la marca de fábrica MAGIC y en otras la preparación insecticida y como el artículo número 20 del Código Administrativo, en la letra diez:

«La propiedad que se adquiere con la inscripción de una marca de fábrica o de establecimiento el derecho al uso de ella, pero en el caso de que el derecho exista sólo a la fabricación o al expendio del producto a un objeto».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir al señor Samuel Battelhem que sirve conforme en su demanda de oposición a que es lo que se se refiere, si a la marca de fábrica o a la preparación del artículo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la señorita Gabriela González, y laborante mencionado, de la ciudad de Virginia, con domicilio en la ciudad de Chiriquí, Estado de Oroquieta, para amparar y distinguir en el comercio sus artículos.

La marca en referencia consiste en un dibujo de un escudo formado de varias figuras geométricas y dentro de él los caracteres representados en una palabra de un idioma extranjero, a saber: «GABRIELSS». En el dibujo mencionado se ven tres estrellas de cinco puntas en un arco superior.



La marca se aplica en los efectos mismos y en los partes de estos, y también en las cajas, botellas, recipientes, etcétera, que en cada uno de sus usos que se emplean convenientemente, y los mismos se reservan el derecho de registrar en los Estados Unidos de América a favor de la «General Motors Corporation», con el fin de en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Estado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio sus artículos.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los datos respectivos que exigirá las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 13 de 1926.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Junio de 1926.

Partíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Alemania a favor de la «J. G. Farben Industrie-Aktiengesellschaft», domiciliada en Frankfurt a Main, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio artículos fotográficos (reveladores etcétera).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Rodinal

y se aplica en los envases, cajas, envolturas, etcétera, así como en los efectos mismos, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder que me faculta en el asunto y todos los requisitos legales sobre la materia.

Panamá, Junio 21 de 1926.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El debido uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa (véase el rubricado de registro N.º 1209 del 14 de Junio de 1926), suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «General Motors Corporation», con el fin de en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Estado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio sus artículos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

OAKLAND

y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, botellas, recipientes, etcétera, de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña todos los requisitos que exigirá las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 23 de 1926.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 25 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas.

tivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. - 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Junio de 1926.

As. 4281.—Oficio 1293 de 12 de los corrientes, por el cual el Juz. 19 del Circuito comunica el secuestro decretado sobre las acciones y derechos que se tienen Luis C. Harburg en la "Dairy Ice and Refrigerating Company", en petición de Luis Felipe Ramirez.

As. 4282.—Escritura 29 de 10 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Agricultura, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Teobaldina Ortega y a la de Valeriano, un terreno ubicado en Aguadulce.

As. 4283.—Escritura 685 de ley, de la Notaría 19, por la cual Eino McKellar vende a Joseph Arthur Bono un lote de terreno situado en Las Sabanas, de esta ciudad.

As. 4284.—Escritura 331 extendida en la Notaría 19, por la cual Virginia del Carmen y José la Guinera y las Hered, venden tres cuartos partes de una finca situada en Aguadulce a Domingo Jiménez Tapia.

As. 4285.—Escritura 205 de 11 de los corrientes, de la Notaría 4 del Circuito de Colón, por la cual Isaac Heres y Sara Heres, celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 4286.—Escritura 2 extendida el 12 de los corrientes, ante el Jefe Sur de la General de la Propiedad, por la cual San Tiago Irujo y María Morales de Moreno prestan su consentimiento para que se carece la rotación de inventario puesta a la inscripción sobre traspaso de un crédito de aquí a favor de ésta.

As. 4287.—Escritura 178 de 9 de los corrientes, de la Notaría 4 del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional adquiere gratuitamente a Fabiano Corrales, un lote de terreno situado en el Distrito de San Félix.

Panamá, Junio 14 de 1926.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 15 de Junio de 1926.

As. 4288.—Patente de navegación número 42, de 2 de Mayo de 1925, extendida por el Inspector del Puerto de Panamá, de la nave llamada "El Hinojo" de propiedad de Pedro Pablo Velázquez.

As. 4289.—Escritura número 21 de 4 de Abril de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por la cual la Panama Coffee Plantations, Inc., vende a James Henry B. un terreno situado en el Distrito de Bagaba.

As. 4290.—Escritura número 22 de 4 de Abril de este año, extendida en el Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual la Panama Coffee Plantations, Inc., vende a John Kenneth Peterson y Louise Albert Peterson un terreno situado en el Distrito de Bagaba.

As. 4291.—Escritura número 23 de 4 de Abril de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, por la cual la Panama Coffee Plantations, Inc., vende a John Kenneth Peterson y Louise Albert Peterson un terreno situado en el Distrito de Bagaba.

As. 4292.—Escritura número 24 de 4

de Abril de este año, extendida en el Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual la Panama Plantations, Inc., vende a Herbert Alexander Hughes y otro un terreno situado en el Distrito de Bagaba.

As. 4293.—Escritura número 25 de 4 de Abril de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, por la cual la Panama Coffee Plantations, Inc., vende un terreno situado en el Distrito de Bagaba a Walter Junior Spauling.

As. 4294.—Escritura número 171 de 4 de Abril de este año, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Antonio Vicente Olave Aguilar, corrige el documento entrado bajo el asiento 4263 y dos más.

As. 4295.—Entró antes bajo asiento 1193.

As. 4296.—Patente número 413 de 10 de Julio de 1925, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá de la nave llamada "El Estrella Marina", de propiedad de León Cáceres.

As. 4297.—Documento privado exhibido ante el Alcalde de Bogotá, en el 25 de Enero de 1924, por el cual Philbo Smith se compromete a vender a la United Fruit Company la concesión de bananas de una zona de su propiedad.

As. 4298.—Escritura número 693 extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, hoy por la cual Earl Cars y M. Barland postulan un poder que le confiere Eudalosa de la F. y v.

As. 4299.—Escritura número 173 de 5 de los corrientes, de la Notaría 4 del Circuito de Chiriquí, por la cual se otorga el documento entrado bajo asiento 4128.

As. 4300.—Escritura número 1 de 5 de Enero de este año, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual dicho Municipio vende a Jovencio Vargas García un terreno situado en Aguadulce.

As. 4301.—Escritura número 681 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Karina Gutiérrez de la Cruz vende a Pedro A. y a Valeriano S. un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4302.—Escritura número 2 de 19 de Abril de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá en Liverpool, Inglaterra, por la cual Gordon Leslie Alcock y Norman Alexander Alcock confieren poder a Pedro B. B.

As. 4303.—Escritura número 5 de 3 de Mayo mismo, extendida ante el Cónsul de Panamá en Liverpool, Inglaterra, por la cual Gordon Leslie Alcock y Norman Alexander Alcock confieren poder a Pedro B. B.

As. 4304.—Escritura otorgada el 14 de Abril de este año, ante el Notario Público de Barbados, Provincia de Trinidad, África del Sur por la cual Percy Frederick Alcock confiere poder a Pedro B. B.

As. 4305.—Escritura extendida el 20 de Abril de este año, ante un Notario Público de Strawberry Cay de las Islas Inglesas, por la cual Gordon Leslie Alcock confiere poder a Pedro B. B.

As. 4306.—Escritura extendida el 20 de Abril de este año, ante un Notario Público de Strawberry Cay, de las Islas Inglesas, por la cual Gordon Leslie Alcock confiere poder a Pedro B. B.

As. 4307.—Escritura extendida el 24 de Abril de este año, ante el Notario Público de Strawberry Cay, de las Islas Inglesas, por la cual Gordon Leslie Alcock confiere poder a Pedro B. B.

Panamá, 15 de Junio de 1926.

El Registrador General,

R. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideraran oficialmente denunciados para los efectos legales y del servido.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta los siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 2.50 el ejemplar, con Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minera Industrial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirá propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la adquisición de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente, la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de condiciones sin modificaciones. No se aceptarán propuestas indetermadas, tales como la de ofrecer tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contraerá.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. La licitación de que trata el presente aviso, tendrá lugar a las once de la mañana del día indicado, por el efecto y no habrá pujas ni repujas.

Sexta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleo permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un periodo no mayor de dos años y no será para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1926.

LEONILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Exposición ha sido postpuesto para el día 30

de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en La Estrella de Panamá, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comorado al señor Félix Lique su casa y establecimiento comercial situado en la ciudad de Natá, calle real, según escritura pública número 53, otorgada en la ciudad de Panamá el 22 de Junio de este año.

Natá, 23 de Junio de 1926.

Aurora María Vega de Luque.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

República de Panamá —Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bagaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: 116. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberse encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1100 y 1101 del Código Administrativo, se publica el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a

la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamando, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lar. de esta localidad se encuentra depositada una novilla amarilla de sexo orillo, como de dos años y medio de edad, sin señal de ariete, y marcada a fuego así: (1), animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el Galvato de esta jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerla valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después de lo cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo 1600, 1601 y 1602; avisos iguales a esta se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermolito Vargas.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: X, 1/1, como de trece años de edad y que en poder de señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una yegua color negra, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: Z. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de Alimaron, hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color haya amarilla, marcada a fuego así: F en la pata parada de la pata derecha como de cinco a seis años o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperio Tuñón López, vecino del Corregimiento de Pecri de Agudubue, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo pálido con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, su denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1926.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario.

Ernardo Macías.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Mediano se encuentra depositado un toro de color pintado, negro y blanco, marcado a fuego así: EN en el anca izquierda; que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado así: CC C y con una marca de sangre así: broncho y muesca en la parte inferior de la oreja izquierda, y muescas en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Mediano por haberlo encontrado vagando en el lugar del «Bongo» de esta jurisdicción, hacen varios días sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Ortez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego así: F C. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho, por el señor Isidoro Gomez, quien ha manifestado que ese animal se encontraba vagando hacen varios días en San Miguel del Yuyo de esta jurisdicción, sin poderse saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien se crea con derecho al animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dicho animal en subasta pública, por el señor Tesorero

Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba.

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzupurá se encuentra depositada una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcado a fuego así: U; y una yegua de color azulita con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzupurá, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraban vagando hacen varios días en Sorioyá de esta jurisdicción, sin poderse saber quienes sean sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procederá al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Nol. A. del Cid G.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro siguiente: D J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Harlino como bien vacante, y sin dueño conocido. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace mas de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, y copia de él se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1926.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arceguena S.

30 vs.—12